REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 178 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 3, 41, 80 y 211; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2022/2023/2024, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21"----------

Asunción, 22 de febrero de 2022.-

VISTA: *La Nota de los Directores de Patrimonio y Recursos Electorales por la cual solicitan a la Dirección General de Administración y Finanzas llevar adelante los trámites administrativos para la rescisión unilateral de los Contratos de Locación N° 3, 41, 80 y 211 y para la suscripción de nuevos contratos de locación conforme al procedimiento de Locación de Bienes Inmuebles Determinados establecido en la Resolución DNCP N° 4441/21; y en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

CONSIDERANDO: *Que por imperio legal, la Justicia Electoral debe contar con inmuebles necesarios para el asiento de Tribunales, Juzgados Electorales, Oficinas Distritales y Depósitos en todo el país, por lo que se llevó a cabo el procedimiento abreviado aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 2113/2021, para la Locación de Inmuebles Determinados para la Justicia Electoral.---------*

Que, en fecha 31 de mayo de 2021, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 445/2021, se aprobó la adjudicación directa y se autorizó la suscripción de contratos de locación de inmuebles determinados para sedes de tribunales y juzgados electorales, oficinas distritales y depósitos para la Justicia Electoral – Plurianual 2021/2022/2023/2024, entre los cuales se encuentran los Contratos N°3, 41, 80 y 211; correspondientes a las oficinas distritales de La Encarnación, Isla Pucú, Tembiaporá y Puerto Falcón respectivamente .-

Por Nota de fecha 28 de diciembre de 2021, la Locadora del Contrato N° 3 del distrito de La Encarnación solicitó a la Justicia Electoral, el reajuste de precio del contrato referido comunicando que en caso de que no se dé curso a su solicitud, solicitará la rescisión del contrato, previo cumplimiento del plazo de 30 días estipulado en la cláusula 11 del contrato. Ante dicha comunicación, la Justicia Electoral informó a la

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

locadora que deviene improcedente la realización del reajuste del Contrato y comunicó que procederá a desocupar el inmueble objeto del Contrato previo al cumplimiento del plazo mencionado. ----------

Que, los administradores de los contratos de locación han solicitado a la Dirección General de Administración y Finanzas, la terminación de los Contratos N° 3, 41, 80 y 211;, correspondientes a los Registros Electorales de los distritos de La Encarnación, Isla Pucú, Tembiaporá y Puerto Falcón respectivamente, fundamentando que: "...El pedido de rescisión unilateral de los referenciados contratos obedece a que se ha identificado la necesidad del traslado de las oficinas de los Registros Electorales de los citados distritos, a inmuebles que ofrezcan mejores prestaciones en cuanto a la infraestructura con las que actualmente se cuentan. En ese sentido, es sumamente importante mencionar que la Justicia Electoral se halla abocada a la mejora en la prestación de sus servicios en todos los Registros Electorales del país y la optimización de la atención a la ciudadanía, por lo cual es necesario que el inmueble que sirve de asiento a las sedes de los Registros puedan satisfacer en forma óptima las necesidades de infraestructura edilicia que se requieren para este fin. Por otro lado, la propietaria del inmueble de La Encarnación correspondiente al Contrato N° 3, ha solicitado por Nota de fecha 28/12/21 el reajuste de precio de su Contrato o en su defecto, la rescisión del mismo, posterior al plazo de 30 días estipulado en la cláusula 11 del Contrato, cuya solicitud fue respondida por esta entidad en fecha 16 de febrero de 2022, comunicando la improcedencia del reajuste... ".--------

Los Contratos de Locación de Inmuebles suscritos entre la Justicia Electoral y los locadores de los contratos de referencia mencionan en su Cláusula 11: "Rescisión y resarcimiento. La voluntad de recisión contractual a instancia de las partes deberá ser comunicada por medio escrito, con 30 (treinta) días calendarios de anticipación. No mediando esta comunicación previa será considerado incumplimiento del

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº _____/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 3, 41, 80 y 211; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2022/2023/2024, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21"----------

LOCADOR debiendo abonar el importe de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. La recisión unilateral por parte del TSJE no generará derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Locador". ----

Que, en cuanto al procedimiento de rescisión unilateral de los Contratos de referencia, la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo por Dictamen DSAA manifestó: "...respecto al Contrato N° 3 del distrito de La Encarnación, consta en autos la decisión de la locadora de dicho Inmueble, de rescindir el presente contrato cumpliendo con notificar su voluntad de dar por terminado el contrato con 30 días de antelación, de conformidad a lo estipulado en el contrato...." "...Tomando en consideración la cláusula contractual N° 11, y los fundamentos de interés público expuestos por las dependencias administradoras de los contratos, tenemos que dicha disposición en concordancia con el artículo 55, inciso c) de la Ley N° 2051/03, permite la terminación unilateral de los mismos como un derecho y a la vez una potestad legalmente válida para las partes...", por lo que esa Dirección no opuso reparos para la prosecución de los procedimientos tendientes a concretar la rescisión unilateral de los citados contratos.----------

En cuanto al inicio de los trámites tendientes a la suscripción de nuevos contratos de locación de inmuebles determinados, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, sobre la base de los documentos respaldatorios y la solicitud remitida por los administradores de los contratos de locación, emitió Dictamen de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 7 de la Resolución DNCP N° 4441/2021 "Por la cual se reglamentan los procedimientos para la locación de inmuebles, sus modificaciones y renovaciones y se abroga la Resolución DNCP N° 2113/2021", informando que se encuentran reunidas todas las exigencias de la referida reglamentación para la formalización de los respectivos contratos.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PRESIDENCIA

Abg. Luis R. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL
*****
RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 178 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 3, 41, 80 y 211; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2022/2023/2024, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21"----------

Que por Dictamen DSAA la Dirección de Supervisión y Asesoramiento Administrativo, se ha expedido favorablemente sobre el procedimiento de referencia, concluyendo que el procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a la Resolución DNCP N° 4441/21, y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor. ----------

Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma". ----------

Que por Resolución TSJE Nº 97/2021 de fecha 16 noviembre de 2021, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. ----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

***Art. 1°** **AUTORIZAR** la rescisión unilateral de los contratos de locación de inmuebles N° 3 correspondiente al distrito de La Encarnación, con ID N° 400349; N° 41 correspondiente al distrito de Isla Pucú, con ID N° 401394; N° 80 correspondiente al distrito de Tembiaporá, con ID N° 402512; y N° 211 correspondiente al distrito de Puerto Falcón, con ID N° 398850, suscritos en marco del procedimiento de Locación de Inmuebles Determinados para Sedes del Tribunal Superior de Justicia Electoral, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Luis E. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 178 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 3, 41, 80 y 211; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2022/2023/2024, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21"----------

Art. 2° ***DISPONER*** *que la vigencia de los Contratos N° 3, 41, 80 y 211 se extienda hasta el 28 de febrero de 2022, y el pago del canon mensual correspondiente al arrendamiento de los mismos se efectué hasta esa fecha, sin ningún emolumento adicional, conforme a lo estipulado en los referidos Contratos.* ----------

Art. 3° ***NOTIFICAR*** *a los locadores, lo dispuesto en la presente Resolución.* ----------

Art. 4° ***APROBAR*** *la adjudicación directa de Locación de 04 (CUATRO) Inmuebles Determinados para sedes de los Registros Electorales de LA ENCARNACIÓN, ISLA PUCÚ, TEMBIAPORÁ y PUERTO FALCÓN de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 4441/21, en el marco del proceso de "Locación de Bienes Inmuebles Determinados para Sedes de Oficinas Distritales para la Justicia Electoral – Plurianual 2022/2023/2024".* ----------

Art. 5° ***AUTORIZAR*** *la formalización de los Contratos de Locación de Inmueble para sedes de los Registros Electorales de LA ENCARNACIÓN, ISLA PUCÚ, TEMBIAPORÁ y PUERTO FALCÓN a ser suscriptos con los propietarios, responsables de los inmuebles o sus derechohabientes, conforme al siguiente detalle:*

N° ORDEN	*DPTO*	*DISTRITO*	*NOMBRE Y APELLIDO*	*CI N°*	*VIGENCIA*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANT. MESES*	*CANON MENSUAL*	*CANON TOTAL*
1	*CAPITAL*	*LA ENCARNACIÓN*	*MÓNICA ELIZABETH URBIETA SANABRIA*	*986.108*	*DESDE EL 01/03/2022 HASTA EL 31/05/2024*	*MES*	*27*	*7.000.000.*	*189.000.000.*
2	*CORDILLERA*	*ISLA PUCU*	*ADAN GUSTAVO GONZÁLEZ*	*3.676.553*	*DESDE EL 01/03/2022 HASTA EL 31/05/2024*	*MES*	*27*	*1.300.000.*	*35.100.000.*
3	*CAAGUAZÚ*	*TEMBIAPORÁ*	*JUAN DE ROSA RIVEROS VÁZQUEZ*	*1.061.105*	*DESDE EL 01/03/2022 HASTA EL 31/05/2024*	*MES*	*27*	*1.300.000.*	*35.100.000.*
4	*PRESIDENTE HAYES*	*PUERTO FALCÓN*	*NOELIA LILIANA FLEITAS GODOY*	*3.455.052*	*DESDE EL 01/03/2022 HASTA EL 31/05/2024*	*MES*	*27*	*2.300.000.*	*62.100.000.*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 178 /2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN N° 3, 41, 80 y 211; DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL; SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA SEDES DE OFICINAS DISTRITALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – PLURIANUAL 2022/2023/2024, DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4441/21"----------

Art. 6º ***AUTORIZAR*** *a los titulares de la Dirección de Recursos Electorales y de la Dirección de Patrimonio a suscribir los contratos de Locación de Inmuebles en representación de la Justicia Electoral, y designar a estos como administradores de los Contratos de locación.* ----------

Art. 7º ***DISPONER*** *que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Objeto de Gasto 251 – "ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES" contemplados dentro del Presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024.*----------

Art. 8° ***ENCOMENDAR*** *a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar los trámites administrativos correspondientes a la comunicación y obtención del Código de Contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.* ----------

Art. 9° ***ENCARGAR*** *a las Direcciones involucradas en los procesos administrativos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de Tribunales, Juzgados Electorales, Oficinal Distritales y Depósitos en todo el país a verificar la correcta ejecución contractual, a fin de cumplir con las condiciones estipuladas y disposiciones legales relativas a la materia hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, debiendo comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas cualquier incumplimiento que afecte la ejecución de los mismos.* ----------

Art. 10° COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido, archivar.* ----------

ANTE MÍ:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Luis R. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard